



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) **Número Identificación** 8050282291 **Nombre** ELASTICAS SA FABRICA DE TELAS
Número de Títulos 30

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002421798	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 680.779,67
469030002422535	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2019	NO APLICA	\$ 44.574,49
469030002423548	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 190.391,22
469030002423633	8600029644	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 1.779.000,00
469030002424427	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 373.658,16
469030002425864	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2019	NO APLICA	\$ 1.779.091,00
469030002426677	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 840.441,03
469030002427178	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 5.000.000,00
469030002427813	8600029644	SA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 1.136.307,56
469030002428314	8600029644	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 4.873.000,00
469030002429699	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 460.460,95
469030002431722	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 79.783,65
469030002432848	8600029644	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 1.513.000,00
469030002435387	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 6.388.514,60
469030002435741	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 6.855.146,95
469030002438559	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 3.424.000,00
469030002438627	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 3.850.131,42
469030002439009	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 606.258,48
469030002441622	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 26.054,97
469030002445340	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 10.789.758,79
469030002446525	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 171,97
469030002449544	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 5.212.390,32
469030002453752	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 2.272.845,44
469030002467476	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2019	NO APLICA	\$ 961.103,62
469030002468209	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 1.206.387,59
469030002471226	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2020	NO APLICA	\$ 552.321,45
469030002490018	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 412.410,72
469030002501481	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2020	NO APLICA	\$ 3.271.727,36
469030002540337	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2020	NO APLICA	\$ 1.159.414,10
469030002582969	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2020	NO APLICA	\$ 498.019,35

Total Valor \$ 66.237.144,86



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte demandada, allega comunicación donde informa que la sociedad FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., inició “Aviso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización empresarial decreto 560 de 2020”, y solicita levantar las medidas cautelares decretadas. La apoderada de la parte actora solicita información sobre títulos judiciales. Sírvase proveer. Cali, 14 de diciembre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Fabrica de Telas Elásticas SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00166-00

1.- Se allega comunicación del apoderado de FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., donde informa que la entidad solicitó ante la Superintendencia de Sociedades “Aviso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización empresarial decreto 560 de 2020”. Solicita suspender el trámite y en aplicación al artículo 4 del Decreto 772 de 2020 levantar las medidas cautelares practicadas.

2.- Para verificar lo anterior, anexa auto de la Superintendencia de Sociedades, fechado 31 de agosto de 2020 donde informan que para los demandados FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., se inició “...una negociación de **emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020**, por parte de la sociedad FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.S...”, y en el PUNTO CUARTO DEL RESUELVE ordenan “... a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos...con el fin de que los **suspendan** los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir, sobre las obligaciones objeto del trámite”. (negrilla del Despacho).

3.- Para resolver lo pedido referente al levantamiento de las medidas cautelares, se revisa el **artículo 8 del Decreto 560** del 15 de abril de 2020 mencionado, con el cual se inicia la negociación de la entidad demandada y se tiene que efectivamente ordena “Artículo 8. *Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización....* Parágrafo 1. *Durante término de negociación, se producirán los siguientes efectos: 1..., 2. Se **suspenderán** los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución garantías en contra del deudor*”. Y el Artículo 4 del Decreto 772 de 2020 indicado expresa exclusivamente para el levantamiento de las medidas cautelares: “*Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo..*” .

4.- Por lo anterior, al regirse el presente asunto por el artículo 8 del Decreto 560 de 2020; donde sólo se autoriza la suspensión de los procesos ejecutivos, no hay lugar a aceptar la petición de levantamiento de medidas, sólo se aceptará el suspender el presente asunto RESPECTO a los DEMANDADOS FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., a partir de la fecha del aviso que declaró la apertura del trámite de negociación, es decir desde el 31 de agosto de 2020.

5.- La apoderada de la parte actora, solicita información sobre existencia de títulos judiciales embargados para este proceso, e igualmente, que los pertenecientes a la demandada VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY sean puestos a disposición de la parte actora y no remitidos a la Superintendencia de Sociedades, debido a que únicamente los demandados FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A, se encuentra en Proceso de Reorganización.

6.- Se le informará a la apoderada que revisado el extracto del Banco Agrario de Colombia, existen títulos consignados a órdenes del Juzgado; los cuales permanecerán a disposición del proceso sin ser entregados a las partes, hasta tanto se resuelva la apelación interpuesta ante el Tribunal Superior de Cali (Numeral 3 del Artículo 354 del Código General del Proceso). Se anexa la información bancaria de los títulos consignados.

7.- COMO QUIERA que en el presente proceso, ya se dictó auto de seguir adelante la ejecución con fecha agosto de 2020; el cual se encuentra con recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior, Magistrado Flavio Eduardo Córdoba, pero igualmente, se encuentra dirigido contra la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, en firme este auto; se continuará con el trámite de liquidación de costas. Y el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. SUSPENDER el presente proceso para los DEMANDADOS FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., a partir de la fecha del aviso que declaró la apertura del “TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN”, es decir desde el 31 de agosto de 2020; fecha que de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020, se declaró la apertura al trámite.

SEGUNDO. NEGAR la petición de levantar las medidas cautelares para los demandados FABRICA DE TELAS ELÁSTICAS SA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. PONER en conocimiento de las partes, el reporte del BANCO AGRARIO con los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del Juzgado, en documento anexo a este auto, los cuales permanecerán a disposición del proceso, hasta tanto se resuelva la apelación interpuesta ante el Tribunal Superior de Cali.

CUARTO. En firme este auto se continuará el trámite del proceso con la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ)

760013103008-2019-00166-00

eda.